



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



Honorable Pleno del Ayuntamiento

El que suscribe Nicolás Maestro Landéros Síndico integrante de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, fracción III, y 54, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 96, fracción I del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; me permito hacer del conocimiento de todos Ustedes las acciones, resoluciones y medidas cautelares obtenidas derivadas de la interposición del Juicio de Lesividad promovido ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco; lo anterior con base a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1.- Que el artículo 52, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que el Síndico tiene, entre otras obligaciones la de representar al municipio en todas las controversias o litigios en que éste sea parte.
- 2.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 96, fracción I del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, al Síndico del Ayuntamiento corresponde la defensa de los intereses municipales, dentro y fuera de juicio, tendiendo para tal efecto la representación legal de Ayuntamiento y personería ante toda clase de autoridades de cualquier orden o ante instituciones u organizaciones de carácter privado.
- 3.- Bajo tales precisiones, con fecha 14 de diciembre de esta anualidad, el suscrito en mi carácter de Síndico Municipal, interpuse **JUICIO DE LESIVIDAD** en contra del acuerdo número 1348 de fecha 30 de junio de 2015, emitido por el Pleno del Ayuntamiento de Tonalá Jalisco, en la sesión ordinaria de esa misma fecha, mediante la cual se aprobó, entre otros asuntos, y que es la parte del decreto materia del citado juicio de Lesividad, **LA APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, Y AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y A LA PLANTILLA LABORAL DE ESE MUNICIPIO DE TONALÁ JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**; en tal sentido, se solicita la nulidad únicamente por lo que respecta a esta parte del decreto que se indica.
- 4.- Como antecedente del acto administrativo que motiva la interposición del juicio de Lesividad, se halla el acuerdo 1093 adoptado en la sesión ordinaria de fecha 01 de Diciembre de 2014 mediante el cual se aprobó el **PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA PLANTILLA LABORAL DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**, acuerdo, en cuya exposición de motivos se argumentó que para ello se realizó el análisis y estudio correspondiente al proyecto de presupuesto de egresos para el municipio de Tonalá Jalisco, ejercicio fiscal 2015, el cual se encuentra acorde a las condiciones económicas actuales del municipio, buscando ser responsable y austero para con ello cumplir con los compromisos y necesidades básicas de servidores públicos, la prioridad de la obra y el pago del endeudamiento, la situación hacendaria del Municipio durante el ejercicio fiscal 2015,



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



considerando los ingresos que se estimaban recaudar, la previsión de egresos en relación a cada capítulo concepto y partida, para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal, la plantilla así como los informes financieros y datos estadísticos necesarios para la mejor determinación de la política hacendaria del programa de gobierno.

5.- La plantilla del personal aprobada mediante el acuerdo referido en el punto anterior, constaba de un total de 2,683 plazas, cuyo costo total ascendía a la cantidad de \$327'804,995.00 (trescientos veintisiete millones ochocientos cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos) anual.

6.- Con fecha 30 de junio de 2015, en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco, se emitió el acuerdo 1348 mediante el cual se aprobó la modificación y ampliación al Presupuesto de Egresos y a la Plantilla Laboral de este Municipio de Tonalá, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2015. En su exposición de motivos se argumentó que en virtud de haberse aprobado en la Sesión Ordinaria celebrada el 1 de Diciembre de 2014, el acuerdo 1093 mediante el cual se emite el presupuesto de egresos y la plantilla laboral para el ejercicio fiscal del año 2015, **se hace necesario que se aprueben la modificación y ampliación al presupuesto de egresos y a la plantilla laboral de este municipio**, para adecuarlos a las necesidades actuales y estar en condiciones de dejar una administración más estable administrativamente. Que en atención al acuerdo de Ayuntamiento señalado, el encargado de la Hacienda Municipal y el Director de Programación y Presupuesto, realizaron el análisis y estudio correspondiente a las ampliaciones y cierre del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tonalá, Jalisco; para el ejercicio fiscal 2015, el cual supuestamente se encontraba acorde al desarrollo de los ingresos y egresos que se dieron durante el ejercicio fiscal 2015, buscando la aplicación de los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación, para con ello cumplir con los compromisos y necesidades básicas de los servidores públicos, la prioridad de la obra y el pago del endeudamiento, asimismo, la ampliación y modificación a la plantilla laboral para este ejercicio fiscal 2015.

Es decir, con la modificación se aprobó un aumento en las plazas, creándose plazas nuevas y expidiéndose nombramientos y basificaciones para los empleados denominados "supernumerarios" o de carácter temporal, las cuales representan un costo adicional total de \$58'209, 519.00 (cincuenta y ocho millones doscientos nueve mil quinientos diecinueve) pesos anuales.

Sin embargo, al hacer el estudio mencionado en su exposición de motivos, no se consideró el endeudamiento y/o pasivos del Municipio, que deben ser cubiertos y considerados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio Fiscal 2015, con lo cual se faltó a los principios constitucionales de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación previstos en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución General de la Republica.



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



7.- Con apoyo en lo previsto por los artículos 66, 67, 68, 69 y 70 De La Ley De Justicia Administrativa, se solicitó decretar la suspensión para los EFECTOS DE QUE LAS COSAS SE MANTENGAN EN EL ESTADO EN EL QUE SE ENCONTRABAN HASTA ANTES DE LA EMISIÓN DEL ACUERDO 1348, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Tonalá Jalisco, mediante el cual se realizó LA APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, Y AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y A LA PLANTILLA LABORAL DEL MUNICIPIO DE TONALÁ JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, así como para que no apliquen los efectos del decreto. Toda vez que de continuar los efectos de dicho decreto se causarían daños de imposible reparación para el Municipio.

8.- De esta manera, mediante auto de fecha 15 de diciembre del presente año, la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, admitió el Juicio de Lesividad interpuesto, asignándole el expediente 1759/2015, teniendo como acto reclamado precisamente el acuerdo número 1348 de fecha 30 de junio de 2015, emitido por el Pleno del Ayuntamiento de Tonalá Jalisco, en la sesión ordinaria de esa misma fecha, mediante la cual se aprobó, entre otros asuntos, y que es la parte del decreto materia del citado juicio de Lesividad, **LA APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, Y AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y A LA PLANTILLA LABORAL DE ESE MUNICIPIO DE TONALÁ JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

Se concede la medida cautelar para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que se encontraban hasta antes de la emisión del acuerdo 1348, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Tonalá Jalisco, mediante el cual se realizó LA APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, Y AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y A LA PLANTILLA LABORAL DEL MUNICIPIO DE TONALÁ JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, así como para que no apliquen los efectos del decreto, esto con la finalidad de que no se causen daños de difícil o imposible reparación al erario público, así como a la partida presupuestal aprobada para el ejercicio fiscal del año 2015, más aun que la legalidad queda reservada al resultado de la sentencia definitiva, a fin de no violentar la partida de egresos. En tal sentido, también se apercibe a la Autoridad Demandada que de no cumplir cabalmente la medida cautelar, se hará acreedora a las sanciones establecida en el numeral 10 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

Por lo anteriormente expuesto someto a la elevada consideración de todos Ustedes los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se da cuenta de la notificación que mediante oficio 8792/2015 remite la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco derivado del Juicio de Lesividad sustanciado bajo el expediente 1759/2015.



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General de Administración y Desarrollo Humano, la Dirección Jurídica y a la Tesorería todas de este Municipio a fin de acatar en todos sus términos la suspensión decretada por la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, dentro del Juicio de Lesividad identificado bajo el numero de expediente 1759/2015 para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que se encontraban hasta antes de la emisión del acuerdo 1348, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Tonalá Jalisco, mediante el cual se realizó LA APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, Y AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y A LA PLANTILLA LABORAL DEL MUNICIPIO DE TONALÁ JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, así como para que no apliquen los efectos del decreto, esto con la finalidad de que no se causen daños de difícil o imposible reparación al erario público, así como a la partida presupuestal aprobada para el ejercicio fiscal del año 2015.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Jurídica para que realice las acciones necesarias que tiendan a cumplimentar la resolución pronunciada por la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, dentro del Juicio de Lesividad identificado bajo el número de expediente 1759/2015.

CUARTO.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General de este H. Ayuntamiento, así como al Director General de Administración y Desarrollo Humano, al Director Jurídico y al Tesorero, todos de este Municipio para que suscriban la documentación necesaria, giren instrucciones, emitan circulares y en general, a realizar cualquier acto que tienda a dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO.- Por conducto de la Secretaria General del Ayuntamiento, hágase del conocimiento a la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco el contenido del presente acuerdo para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
Tonalá, Jalisco a 18 de diciembre 2015

Síndico Nicolás Maestro Landeros